



DECRETO

Nº 3102

Lanús, 20 AGO 2019

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 2073/19 y el Expediente D-4060-467/19; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 2073/19 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 47 para contratar la Obra “RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS AFECTADOS POR LA OBRA PUENTE OLIMPICO” a ejecutarse sobre las calles San Vladimiro entre Carlos Pellegrini y Lomas Valentinas y Lomas Valentinas entre San Vladimiro y Yerbal, Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que se presentaron cinco (5) oferentes;

Que analizadas las presentes actuaciones se presentaron a cotizar los siguientes Oferentes: RD. CONSTRUCCIONES S.R.L., SACH S.A., C.O.V.Y.C. S.A., LUROVIAL S.R.L. y MONGE CONSTRUCCIONES S.R.L.-

Que según el Acta de Preselección N° 42 de fecha 17 de Julio de 2019, obrante a fs. 1627, la Firma MONGE CONSTRUCCIONES S.R.L., no cumple con el puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación, tampoco presenta el Contrato con el Profesional por Estudio de la propuesta visado por el Colegio pertinente, no cumple con la especialidad requerida en el Artículo 7 de la Especificaciones Legales Particulares y presenta observaciones en el Análisis desglosado de los ítems. Asimismo presenta Plan de Trabajo valorizado en Etapa 1, no cumplieron con lo estipulado en el Art. 6 de las Especificaciones Legales Particulares.-

Que la Firma RD. CONSTRUCCIONES S.R.L. cumple con el Puntaje requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación y presenta observaciones significativas en el Análisis desglosado de los ítems.-

Que la Firma SACH S.A., no cumple con el Puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación

Que las Firmas C.O.V.Y.C. S.A. y LUROVIAL S.R.L., cumplen con el Puntaje requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación, como así también cumplieron con la documentación requerida en los Pliegos correspondientes, por lo que se procedió a realizar la Apertura del Sobre N° 2 –Etapa Económica, llevada a cabo el 22 de Julio de 2019 a las 12:00 horas.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de Pesos CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 4.530.750,00) la Oferta de la Empresa C.O.V.Y.C S.A., es de Pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 4.303.750,00) es 5% menor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 185 de fecha 25 de Julio de 2019, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente.-



Que en base a lo evaluado, la comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma C.O.V.Y.C. S.A. por ser la oferta que resulta ser técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales y se encuentra un 5 % por debajo del Presupuesto Oficial.-

Que a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Coordinación Legal y Técnica.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 47 realizada el día 02 de Julio de 2019 a las 10:00 hs., por disposición del Decreto N° 2073/19.-

ARTICULO 2º: Adjudícase la Obra: "RECONSTRUCCION DE PAVIMENTOS AFECTADOS POR LA OBRA PUENTE OLIMPICO" a ejecutarse sobre las calles San Vladimiro entre Carlos Pellegrini y Lomas Valentinas y Lomas Valentinas entre San Vladimiro y Yerbal, Partido de Lanús, a la Empresa C.O.V.Y.C. S.A., con domicilio real en la calle Sargento Ponce N° 3101, de Dock Sud y constituido en la calle Otamendi N° 1754, Partido de Lanús, por un monto de Pesos CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 4.303.750,00), con un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-467/19.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 64.77.55. Puesta en Valor Calles Aledañas, Partida 4.2.2 .Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.3.2. de Origen Provincial.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 47.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III Avellaneda.-

AMF
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS